

OFICIO FN N°219/2024

ANT.: Oficio 637 de 4 de enero de 2024

MAT.: Solicita información relativa al procedimiento de interceptación de comunicaciones regulado en los artículos 222 y siguientes del Código Procesal Penal.

SANTIAGO, 06 de marzo de 2024

**DE : SR. ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL**

**A : SR. ANDRÉS LONGTON HERRERA
HONORABLE DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludarle muy cordialmente, y conforme a la solicitud realizada mediante Oficio 637, de 4 de enero de 2024, a través del cual se nos solicita informar *“sobre la triangulación de posición que se realiza respecto de dispositivos electrónicos o telefónicos por parte de las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones, particularmente en delitos complejos que requieren de respuesta inmediata, como son los secuestros, extorsiones, desapariciones de personas, entre otros, para saber la capacidad y estándar de respuesta que estas compañías entregan a las autoridades para intervenir los teléfonos involucrados, y los tiempos de respuesta máximos que se les exige a estos operadores para contar con la información de los móviles referidos”*, puedo señalar lo siguiente:

La información proporcionada por parte de las operadoras de servicios de telecomunicaciones desempeña un papel crucial en el éxito de las investigaciones relacionadas con delitos graves como homicidios, secuestros, extorsiones, tráfico ilícito de estupefacientes, armas y migrantes, y desaparición de personas, al igual que en otros delitos en que se requieren datos tanto en materia de interceptaciones telefónicas, georreferenciación o de la información pretérita, conducente a la reconstrucción de hechos constitutivos de delitos, todo con el debido resguardo y respeto de las normas constitucionales y legales existentes en la materia.

En este sentido, me permito abordar los puntos más relevantes:

- 1. Rapidez en la respuesta ante urgencias o emergencias debidamente ponderadas:** En situaciones de urgencias o emergencias debidamente ponderadas por parte del fiscal y equipo policial, el tiempo de respuesta en la información requerida es un factor crítico. La capacidad de obtener rápidamente información sobre la ubicación de un dispositivo puede ser determinante para localizar a víctimas, prevenir daños adicionales o detener a los perpetradores de un determinado delito. La triangulación de posición proporciona una herramienta valiosa para actuar con prontitud y eficacia.
- 2. Identificación y seguimiento de sospechosos:** La información de ubicación de dispositivos electrónicos permite identificar y seguir a los sospechosos de la comisión de un determinado delito en tiempo real. Esto facilita la recopilación de pruebas, la ubicación de testigos potenciales y la planificación de operativos para garantizar la seguridad de todas las partes involucradas.
- 3. Resolución de casos complejos:** En delitos complejos, donde la red de personas involucradas puede ser extensa y los detalles son difíciles de esclarecer, la información de ubicación puede proporcionar pistas valiosas. Esto es especialmente relevante en investigaciones de secuestros o desapariciones, donde la rapidez en la obtención de información puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso de la operación.
- 4. Prevención de la criminalidad y protección de la sociedad:** La posibilidad de intervenir dispositivos electrónicos de manera controlada y legalmente autorizada contribuye a la prevención de crímenes y a la protección de la sociedad.
- 5. Colaboración efectiva:** La cooperación entre las autoridades y las empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones es esencial. La información proporcionada por estas empresas se convierte en un elemento clave para fortalecer la colaboración entre el sector privado y el ente persecutor, como lo es el Ministerio Público, promoviendo una respuesta conjunta y coordinada ante situaciones críticas.

Ahora bien, refiriéndome al fondo de la consulta efectuada, en cuanto a la capacidad y plazos de respuesta de las compañías telefónicas, es importante señalar que, si bien existe un protocolo suscrito en 2011 con las principales operadoras -que obedece exclusivamente a un modelo colaborativo entre la empresa privada y el ente persecutor-, el aumento de la criminalidad organizada y la evolución del escenario delictivo demandan una revisión constante de los procesos y la implementación de mejoras para garantizar la eficiencia en la persecución criminal y como consecuencia de esto, abordar la problemática de la seguridad en el país que se ha visto mermada en este último período.

Lo anterior, es imperativo, por cuanto el fenómeno de la criminalidad organizada ha elevado la necesidad de obtener respuestas tecnológicas de manera ágil y con la inmediatez requerida para los casos investigados. Por lo tanto, la obtención de información de ubicación de dispositivos electrónicos por parte de las operadoras de telecomunicaciones de manera expedita y precisa es esencial para el éxito de las investigaciones de la criminalidad organizada o respecto de delitos graves, y como consecuencia de ello, trasciende en el debido resguardo y protección de la seguridad ciudadana.

Así, aunque exista colaboración o protocolos suscritos en dicha línea, la falta de normativa técnica uniforme que obligue a todas las operadoras a tener un sistema técnico y automático que provea de la información necesaria para los casos que Ud. describe en su comunicado, con la inmediatez requerida, destaca la urgencia de trabajar en establecer procesos y normas adecuadas que no solo fortalecerán la capacidad de llevar a cabo de manera eficiente la persecución penal por parte del Ministerio Público, sino que también salvaguardarán los derechos individuales y asegurarán la transparencia en el uso racional y adecuado de la interceptación telefónica y de otros medios de telecomunicación, como herramienta investigativa.

Hago propicia esta oportunidad para hacer llegar a Ud. mis cordiales saludos,



ÁNGEL VALENCIA VÁSQUEZ
FISCAL NACIONAL

ICV/LRL/atv

Ingreso FN N°77/2024

c.c.: Unidad Especializada en Crimen Organizado y Drogas
Unidad de Asesoría Jurídica.
Archivo